

Reglamento Operativo del Fondo de Apoyo Empresarial a las MYPE del Sector Turismo (FAE-TURISMO)

Lima, miércoles 12 de agosto de 2020

Alerta Legal Financiero

ARUEBAN EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO DE APOYO EMPRESARIAL A LAS MYPE DEL SECTOR TURISMO

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante Resolución Ministerial No. 228-2020-EF/15, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de agosto de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas ha aprobado el Reglamento Operativo del Fondo de Apoyo Empresarial a las MYPE del Sector Turismo (en adelante, "FAE-TURISMO").

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Regular los términos, condiciones y funcionamiento del FAE-TURISMO a fin de continuar implementando medidas oportunas y efectivas que permitan a las MYPE del sector turismo recibir el financiamiento necesario para la realización de sus actividades en el contexto del covid-19.

¿A quiénes afecta?

A las personas naturales con negocio o persona jurídica calificada como micro y pequeña empresa, que desarrollan actividades vinculadas al sector turismo y conexas; cumplan con los criterios de elegibilidad y se encuentren clasificadas como deudor minorista de acuerdo con lo establecido en el reglamento.

¿De qué manera los afecta?

1. Recursos del FAE-TURISMO

El FAE-TURISMO cuenta con hasta S/500 000 000.00 (quinientos millones y 00/100 soles) destinados a brindar cobertura a los créditos garantizados otorgados a las MYPE del sector turismo.

2. Determinación del Monto Máximo de Exposición (MME)

El MME representa el monto máximo hasta el cual el FAE-MYPE puede otorgar garantías, el cual no puede superar tres (3) veces el saldo disponible del FAE-TURISMO.

Es Cofide quien determina el MME en función al límite disponible que cuente para sus operaciones de intermediación.

3. Requisitos de elegibilidad de las Empresas del Sistema Financiero (ESF) o Coopac

Para ser elegibles en el marco del FAE-TURISMO, las ESF o las Coopac deben acreditar ante Cofide el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- No encontrarse incurso, según corresponda, en ningún régimen de intervención, disolución y liquidación o plan de saneamiento financiero exigido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) u otro órgano de regulación, control y supervisión según las leyes aplicables.
- No ser contraparte de Cofide o el MEF en un proceso judicial o procedimiento administrativo, no haber presentado una demanda o denuncia contra Cofide, ni tener pendiente alguna acción administrativa o

arbitral contra Cofide.

- Tener una clasificación de riesgo igual o mejor a C, vigente al 29 de febrero de 2020.
- En caso que la empresa del sistema financiero tenga una clasificación de riesgo igual o de mayor riesgo a C-, podrá acceder a las facilidades del FAE-TURISMO en la medida que constituya un fideicomiso en garantía a favor de Cofide u otra garantía a satisfacción de Cofide.
- En el caso de las Coopac y otras ESF que no tengan clasificación de riesgo, Cofide realiza la evaluación crediticia y otorga una clasificación crediticia equivalente.
- En el caso de las Coopac a las que hace referencia la Ley 30822, “Ley que modifica a las que se refiere la Ley N° 30822, Ley que modifica la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, y otras normas concordantes; además de estar en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público a cargo de la SBS, deben pertenecer al Nivel 3 y al quintil superior del Nivel 2.

Cofide establece la elegibilidad de las ESF o la Coopac y determina la asignación de la línea de crédito.

4. Límite de la garantía del FAE-TURISMO

La garantía que otorga el FAE-TURISMO a las MYPE cubre como máximo:

- El monto equivalente a tres veces el promedio mensual de deuda de capital de trabajo registrado, en el año 2019, en ESF o Coopac. Para establecer este límite no se consideran a los créditos de consumo, ni a los hipotecarios para vivienda.
- Alternativamente, también se puede considerar el monto equivalente a cuatro meses el nivel de venta promedio mensual del año 2019 según lo registrado ante Sunat. Para determinar el nivel de venta se toma en cuenta el monto equivalente a cuatro meses de sus ingresos y/o compras promedio mensual del año 2019, de acuerdo con el régimen tributario de la MYPE.

El límite de la garantía individual que brinda el FAE-TURISMO se aplica de acuerdo a los siguientes porcentajes de cobertura de la cartera por deudor:

Monto de créditos en S/	Garantía (%)
Hasta S/ 90 000	98
De S/ 90 001 a S/ 750 000	95

5. Criterios de elegibilidad de las beneficiarias del FAE-TURISMO

Son elegibles como beneficiarios del FAE-TURISMO las MYPE del Sector Turismo cuyas actividades económicas se corroboran al momento de solicitar el crédito de acuerdo con los medios y mecanismo de verificación establecidos en el Reglamento y que cumplen con alguno de los siguientes criterios:

- Obtengan créditos para capital de trabajo, de acuerdo con los parámetros establecidos por la SBS para créditos a microempresas y pequeñas empresas; y,
- Al 29 de febrero del 2020, se encuentren clasificadas en la Central de Riesgo de la SBS en la categoría “Normal” o “Con Problemas Potenciales” (CPP).

En caso de que no cuente con la clasificación a dicha fecha se tendrá en cuenta que la MYPE no haya estado en una categoría diferente a la “Normal” durante los 12 meses previos al otorgamiento del préstamo. Si no cuenta con ninguna clasificación en los últimos 12 meses se le considerará en la categoría “Normal”.

Si la MYPE del Sector Turismo no cuenta con historial crediticio y por lo tanto no está clasificada, la ESF y/o la Coopac realizará una evaluación de riesgo interna, esta clasificación debe ser equivalente a las categorías de Normal y/o CPP establecido por la SBS, para ser considerado elegible.

Sin perjuicio de lo establecido en los acápites anteriores, para la evaluación de la MYPE del Sector Turismo la ESF o Coopac deberá cumplir con lo establecido en la Resolución SBS No. 3780-2011, que aprobó el Reglamento de Gestión de Riesgo de Crédito.

6. Criterios de NO elegibilidad de las beneficiarias del FAE-TURISMO

No son elegibles como beneficiarias del FAE-TURISMO las MYPE del Sector Turismo que:

- Se encuentren vinculadas a las ESF y a las Coopac otorgantes del crédito de acuerdo con lo establecido en la Resolución SBS No. 5780-2015, que aprueba las Normas Especiales sobre Vinculación y Grupo Económico.
- Aquellas comprendidas en el ámbito de la Ley No. 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, así como cualquier persona o ente jurídico sometida a procesos por delitos de corrupción y conexos o cuyos representantes estén siendo investigados por dichos delitos; quedando exceptuado los créditos de las personas o entes jurídicos que hayan cumplido con el pago total de la reparación civil a que hubiera lugar y tengan la condición de habilitadas para contratar con el Estado.
- Cuenten con créditos garantizados en el marco del Programa Reactiva Perú o FAE-MYPE.
- Se encuentren inhabilitados por el Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

7. Naturaleza del crédito garantizado por el FAE-TURISMO

La garantía que es otorgada en virtud del Certificado de Garantía es irrevocable e incondicional, salvo incumplimiento en el pago de la comisión fijada.

Cofide no podrá reducir el monto de las coberturas ni incrementar el costo de las comisiones durante la vigencia de la garantía una vez que esta haya sido emitida.

8. Plazo de vigencia del FAE-TURISMO

El FAE-TURISMO tiene un plazo de vigencia de seis años contados desde la suscripción del Contrato de Fideicomiso. Cabe precisar que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento, este plazo debe incluir el plazo de liquidación del Fondo.

¿Cuándo entra en vigencia?

La presente Resolución Ministerial entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

La presente alerta legal señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.